



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Lunes, 1 de marzo de 1971

Núm. 48

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediata
BOLETIN OFI
tumbre, don

Los señor
dad, de cons
damente para
semestre.

los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
que se fije un ejemplar en el sitio de cos
hasta el recibo del siguiente.

serán, bajo su más estrecha responsabili
de este BOLETIN, coleccionados ordena
deberá verificarse al final de cada

SECCION PRIMERA

Núm. 1.520

Ministerio de la Gobernación

*Decreto 307 de 1971, de 20 de febrero,
por el que se convocan elecciones
provinciales.*

Los artículos 229 y 230 de la vigente Ley de Régimen Local ordenan la renovación trienal y por mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración Provincial. Prorrogado por el Decreto-ley 17 de 1969, de 9 de octubre, en un año el mandato de los Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y habiéndose verificado la última renovación en virtud de convocatoria anunciada por Decreto 301 de 1967, de 16 febrero, corresponde en el presente año, una vez que han concluido las elecciones municipales convocadas por Decretos 2479 de 1970, de 22 de agosto, y 2619 de 1970, de 12 de septiembre, celebrar elecciones provinciales, que deberán ajustarse a los preceptos de la citada Ley, en la redacción aprobada por Decreto 406 de 1964, de 22 de febrero, y a los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, modificados, a su vez, por Decreto 403 de 1964, de 22 de febrero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 1971, dispongo:

Artículo primero. — Se convocan elecciones para la renovación ordinaria de todas las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo al procedimiento establecido en la vigente Ley de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo. — A los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 3388 de 1965, de 11 de noviembre, por el que el número de miembros de cada Corporación provincial seguirá siendo lo mismo que tuviera en abril de 1967.

Artículo tercero. — La elección y renovación afectará:

a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de 22 de febrero de 1964, continúen en el ejercicio de aquéllos.

b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la elección convocada por Decreto de 16 de febrero de 1967 para cubrir las vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar normalmente en la presente convocatoria.

c) A las vacantes de Diputado provincial producidas con posterioridad a la elección de 1967, por fallecimiento del titular o por alguna de las causas a que se refiere el artículo 157 del citado Reglamento de Organización.

d) A los cargos de Consejeros de

Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del archipiélago canario que se encuentran en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo cuarto. — Uno. Se considerarán vacantes, a los efectos de ser renovados en las presentes elecciones, los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido elegidos en su día por su cualidad de Concejales, como representantes de sus respectivos Ayuntamientos, y que hayan cesado como consecuencia de la renovación de 1970, aunque hayan sido reelegidos en virtud de la misma convocatoria.

Dos. Por el contrario, no serán renovables los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido designados en representación de sus Ayuntamientos por su cualidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejales, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía y su cargo de Diputado o Consejero no deba renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo 3.º del presente Decreto.

Tres. Quienes fuesen elegidos para cubrir vacantes en que concurran las circunstancias del apartado c) del artículo 3.º de este Decreto, desempeñarán el cargo, únicamente, por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes sustituyen.

Artículo quinto. — Uno. La provisión de las vacantes correspondientes

a la representación de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales, así como las de la Organización Sindical, que hayan de renovarse en virtud de esta convocatoria se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 229 y concordantes de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción aprobada por el Decreto 406 de 1964, de 22 de febrero, teniendo además presente, en su caso, a efectos de lo dispuesto en el número 4 de aquel artículo, el orden de provisión alternativa derivado de las convocatorias anteriores.

Dos. Las dudas que puedan suscitarse en la atribución a uno y otro grupo de las vacantes a proveer en aplicación de los preceptos a que se refiere el párrafo anterior serán resueltas por el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con la facultad que se establece en el artículo 9.º de este Decreto.

Artículo sexto. — Uno. La designación de compromisarios para la elección de representantes sindicales se verificará el domingo anterior al señalado para la elección en el artículo 8.º de este Decreto, y en el día siguiente los Delegados provinciales de Sindicatos remitirán a la Junta Provincial del Censo, en ejemplar triplicado y necesariamente por mediación del Gobernador civil, certificación expresiva de los nombres, apellidos, domicilios y demás circunstancias de los elegidos. Simultáneamente y también en triplicado ejemplar remitirán a la misma Junta y por igual conducto certificación de los candidatos proclamados.

Dos. En todo lo demás, el nombramiento de compromisarios y proclamación de candidatos para la elección de representantes de la Organización Sindical se regirá por las normas peculiares de ésta.

Tres. También en el domingo anterior tendrán lugar las reuniones de las Juntas directivas de las Corporaciones y Entidades que tuvieran reconocido el derecho de sufragio para designar de entre sus miembros un compromisario, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 153 del Reglamento de Organización.

Artículo séptimo. — Uno. Las votaciones a que se refieren los artículos 155 y 156 del Reglamento de Organización tendrán lugar en un solo acto y sucesivamente ante la Junta Provincial del Censo constituida en Mesa electoral, dando comienzo por la relativa a los Diputados de representación municipal, continuando por la de representación de la Organización Sindical y finalizando con la correspondiente a los Dipu-

tados representantes de Entidades económicas y culturales. Los compromisarios sindicales, del mismo modo que los municipales y los corporativos, podrán votar tantos nombres de los que figuren en la candidatura de su representación como vacantes a proveer en la misma.

Dos. En el caso de los Cabildos insulares del archipiélago canario, los compromisarios en cada isla del grupo sindical y los de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales votarán por separado. Cada uno de dichos grupos, en analogía con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley de Régimen Local, elegirá una mitad de las vacantes correspondientes a la representación corporativa.

Artículo octavo. — Las votaciones previstas en los artículos 231 y 232 de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción, tendrán lugar el domingo día 28 de marzo próximo. Las que hayan de celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 427 del Reglamento de Organización.

Artículo noveno. — Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las medidas necesarias a la ejecución de este Decreto, así como para proveer sobre las dudas que puedan suscitarse en la aplicación del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno, Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 48, de fecha 25 de febrero de 1971).

SECCION QUINTA

Núm. 1.434

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Industria y Montajes Eléctricos" S. A., ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de las fianzas que constituyó para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en calle Monreal, Río, Rebolería y cruce Alonso V y Asalto y obras de instalación de alumbrado en grupo viviendas "San José".

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan pre-

sentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 17 de febrero de 1971.

Núm. 1.440

"Industria y Montajes Eléctricos", S. A., ha solicitado la devolución de las fianzas que constituyó para responder de la ejecución de las obras de reforma caseta subestación depósitos agua de Casablanca y obras instalación de alumbrado en calles Cánovas, Princesa, P. Galdós, Almagro, Pizarro y Castellví.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 17 de febrero de 1971.

Núm. 1.442

"Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas", S. A., ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en camino Puente Virrey.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 17 de febrero de 1971.

Núm. 1.435

"Industria y Montajes Eléctricos", S. A., solicita de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de las fianzas que constituyó para responder de la ejecución de las obras de adecuación líneas glorietta Sasera y paseo de las Damas, y obras de reposición columnas en San Vicente Mártir.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 15 de febrero de 1971.

Núm. 1.490

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Germán Arnal Campos y otro la instalación y funcionamiento de taller de electricidad del automóvil en la calle Sanz Ibáñez, número 5, local 7, con 2 motores de 1'2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.491

Ha solicitado don Matías Utrilla Lorrio la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Lugo, núms. 134 y 136, con 5 motores de 3'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de febrero de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.492

Ha solicitado don Bienvenido Ruiz Fuentelsaz, Presidente Comunidad, la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 11.000 litros para almacenamiento de fuel-oil en calle Coso, núms. 89 y 91.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.493

Ha solicitado don Joaquín del Val Esteban, Presidente Comunidad, la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 20.000 litros para almacenamiento de fuel-oil en camino de las Torres, 25.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.494

Ha solicitado doña María Arnedo Palacios la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 5.000 litros para almacenamiento de fuel-oil en carretera de Logroño, kilómetro 3'600.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.495

Ha solicitado don Félix Val Torralba la instalación y funcionamiento de taller de entallados y embutición de chapas en carretera Castellón, kilómetro 3'400, con 23 motores de 53'5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 1.444

Audiencia Territorial*Exámenes de aspirantes a Procurador de los Tribunales*

Ordenado por el Ministerio de Justicia que se celebren exámenes de aspirantes a Procurador de los Tribunales en las Audiencias Territoriales, durante el mes de mayo del año en curso, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 13 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se publica el presente anuncio para que los aspirantes presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial instancia, documentada, dirigida al Excmo. señor Presidente, desde esta fecha hasta el 15 del próximo mes de abril.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. señor Presidente, se hace público por medio de este anuncio, que se fijará en la tablilla de la Audiencia Territorial y se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de este Territorio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1971. — El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

* * *

Núm. 1.409

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 35 de 1971, promovido por don Luis Fornies Riverola, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 8 de febrero de 1971, en el recurso número 130 de 1970, interpuesto contra acuerdo dictado a su vez por la Abogacía del Estado de esta provincia referente a liquidaciones practicadas por los conceptos de caudal relicto e impuesto de derechos reales, actos "mortis causa".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

* * *

Núm. 1.410

SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 34 de 1971, promovido por don Jesús Martínez Matute, contra acuerdo del Ayuntamiento de Remolinos, fecha 14 de febrero de 1970, por el que se concedía a "Sales Monzón", S. A., licencia para la instalación de dos molinos de sal en calle General Vigón, y contra la denegación, a virtud de silencio administrativo, del recurso de reposición presentado en 13 de enero de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

Núm. 1.397

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de Illueca (Zaragoza) comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que la citada Comunidad viene utilizando por derivación del río Aranda mediante los azudes que dan lugar a las acequias del mismo nombre y denominadas "Las Planas" y "El Batán", sitios los azudes en término municipal de Gotor (Zaragoza) y destinándose las aguas a riegos de fincas sitas en los términos municipales de Gotor e Illueca, así como por el azud denominado "El Molino", sito en término municipal de Illueca, y cuyas aguas se destinan a riegos de fincas sitas en este último término municipal, así como para accionamiento de un molino harinero, hoy en desuso, que utiliza las aguas con carácter de sobrantes. Las aguas de la denominada acequia "El Batán" se utilizan también para un molino de aceite.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con residencia en Brea de Aragón,

y en la cual se especifican las características de los aprovechamientos, y entre ellas, que las tierras sitas en término municipal de Gotor tienen carácter preferente sobre las sitas en término de Illueca y que en período de escasez el azud de "Las Planas" toma el agua durante cuatro días y el de "El Batán" durante tres días y así sucesivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 2 de febrero de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 1.431

Nota-anuncio

La Comunidad de Regantes de "El Soto", de Fontellas (Navarra), ha solicitado la concesión de un caudal de 6 litros por segundo de aguas del río Ebro, a utilizar a razón de 83 litros por segundo en doce horas durante un día a la semana, con destino al riego de una finca de su propiedad, conocida por "La Mejánica", de 6'1232 hectáreas, sita en el término municipal de Fontellas (Navarra).

De acuerdo con el proyecto presentado, que está suscrito en Zaragoza y junio de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, las obras consistirán en una instalación móvil para elevar las aguas del río, de la que forma parte una bomba centrífuga prevista para un caudal de 300 metros cúbicos por hora y una altura manométrica de 10 metros y accionada por la toma de fuerza de un tractor, tubería de aspiración de manguera reforzada de 275 milímetros de diámetro y tubería de impulsión de duraluminio de 250 milímetros de diámetro, así como las piezas especiales correspondientes. Mediante este equipo móvil se elevarán las aguas a una acequia con solera y cajeros de hormigón que se subdivide en otras dos, con las que se

dará el riego de pie a la finca de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 15 de febrero de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 1.460

Nota-anuncio

Don Jesús Cabeza Garrido, en calidad de Consejero-Delegado de "Agropecuaria Villafranca", S. A., ha solicitado autorización para construir obras de defensa en la margen izquierda del río Ebro, en términos municipales de Villafranca y Osera (Zaragoza).

Las obras se proyectan como continuación de una defensa construida por el Instituto Nacional de Colonización y consistente en una mota de unos 600 metros de longitud, 3 metros de altura, 9 metros de anchura en su base y 3 en su coronación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante las Alcaldías de Villafranca, Osera, Fuentes y Quinto durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 19 de febrero de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 1.402

Comisión Provincial
de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 14 de enero de 1971, ha adoptado las siguientes resoluciones, que co-

responde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo del año 1956:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de julio de 1955, fue solicitada a esta Comisión la correspondiente licencia de obras para la construcción de naves industriales en la parcela 59 del polígono Cogullada, según proyecto aprobado por la Dirección General de Urbanismo, Gerencia de Urbanización, por no haber contestado el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la solicitud formulada el 20 de abril del año 1970.

Transcurridos treinta días desde la entrada de la solicitud en esta Comisión Provincial de Urbanismo sin que se haya notificado acuerdo expreso, se presume concedida la licencia solicitada por "Industrias Carbónicas del Ebro", S. L., según establece el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de julio del año 1955.

—Denegar la licencia de obras solicitada por don Gabriel Ibarra Ibarra sobre la construcción de nave industrial en la manzana número XII del Plan general de ordenación urbana de Calatayud, que no fue contestada por el Ayuntamiento dentro del plazo de dos meses que concede el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, fundamentándose la denegación acordada en que, perteneciendo el solar a una manzana de las contenidas en el Plan general que se halle totalmente sin edificar o esté edificada en una superficie menor del 50 %, será precisa la previa aprobación por el Ayuntamiento del proyecto de parcelación de toda la manzana.

—Denegar la licencia de obras solicitada ante esta Comisión Provincial de Urbanismo por don Gabriel Pallás Valdovinos para la construcción de una casa para veinticuatro viviendas y locales en la calle Santa Gema, números 33 y 35, en razón de que los terrenos se hallan emplazados en zona de ensanche intensiva del polígono 36 del Plan general de ordenación urbana vigente, debiéndose aplicar la norma 4.9 del Régimen Transitorio, por lo que, en tanto se aprueben definitivamente los Planes parciales, y en un plazo máximo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Plan, se habrá de aplicar un criterio análogo al expuesto en

el apartado 1 a las alineaciones que figuraban en el anteproyecto de 1943, en tanto no se opongan a determinaciones del nuevo Plan de ordenación, o, en su caso, las rectificaciones que se hayan producido posteriormente y que hubieran merecido la aprobación por el Organismo competente; y no ajustándose dicho proyecto a las normas citadas resulta improcedente la realización del proyecto para el que se solicita la licencia, amparándose en las facultades que le otorga el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

—Aprobar definitivamente la modificación parcial de las Ordenanzas de edificación del Plan general de ordenación urbana de Ejea de los Caballeros, quedando redactado el artículo 23 en la siguiente forma: "Cubierta de patios. — Tanto los patios interiores de parcela como los generales de manzana podrán cubrirse en la altura de planta baja, cuando ésta se destine a uso comercial o industrial, con terraza o tejado. En los patios interiores de parcela la altura libre interior de dicha cubierta será la misma que la del resto de la altura de la planta baja. En los patios generales de manzana la altura interior no excederá de cuatro metros a contar de la rasante de la calle hasta la línea de apoyo del entramado de cubierta.

Los patios que proporcionen luz y ventilación a pisos destinados a viviendas estarán siempre sin cubrir".

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Grima Cubero contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de no inclusión en el Registro municipal de solares de las fincas núms. 6, 8 y 10 de la calle de la Licorera, de esta ciudad, que fue dictado el día 24 de junio de 1970, fundando el acuerdo desestimatorio de esta Comisión en que, según se desprende del informe de los Servicios técnicos, el edificio de que se trata se halla en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona ni puede aplicarse la causa de inclusión que deriva de ser inferior el volumen edificado al 50 por 100 del mínimo autorizado por las Ordenanzas, ya que ni éstas ni las normas de edificación vigentes fijan volúmenes mínimos de edificación; por lo que es evidente que dichos inmuebles no inciden en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5.º del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares de 5 de marzo de 1964.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Rodrigo Piñón contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 24 de junio

de 1970 sobre no inclusión en el Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca número 28 de la calle de Don Jaime I, de esta ciudad, fundamentándose el acuerdo de esta Comisión en que, según se desprende del informe de los Servicios técnicos, el edificio de que se trata, no se halla en manifiesta desproporción con la altura autorizada y corriente en la zona, por lo que es evidente que el supuesto examinado no se encuentra comprendido en los casos regulados por el artículo 5.º del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares de 5 de marzo de 1964, confirmando, en sus propios términos, el acuerdo municipal recurrido.

Zaragoza, 19 de febrero de 1971. — El Delegado provincial, Presidente de la Comisión, Pascual Portolés.

Núm. 1.459

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 22 de febrero de 1971 ha sido aprobado a efectos de información pública el canon de regulación del embalse de la Tranquera, a aplicar desde 1.º de enero de 1969, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, y distribuido de la siguiente forma:

Regadíos a 954 pesetas por hectárea reducida, 10.554.771 pesetas.

Industriales a 205 pesetas Mw-hora mejorado, 329.818 pesetas.

Con el siguiente detalle:

Usuario, hectáreas reducidas e importe

Hermanidad de Labradores de Ateca. 15.9. 15.169.

Sindicato de Riegos de Terrer. 59'6. 56.858.

Comunidad de Regantes de Calatayud. 80'7. 76.988.

Junta Aguas Embid de la Ribera. 3'7. 3.530.

Junta Aguas Paracuellos. 8'7. 8.300.

Junta Aguas Sabiñán. 21'8. 20.797.

Junta Aguas Morés. 14'3. 13.642.

Junta Aguas Purroy. 6'5. 6.201.

Sindicato de Riegos de Morata. 20'4. 19.462.

Sindicato de Riegos de Chodes. 17'7. 16.886.

Comunidad de Regantes de Rueda de Jalón. 1'7. 11.448.

Sindicato de Riegos Caulor, de Plasencia de Jalón. 43. 41.022.
 Sindicato de Riegos de La Almunia. 2.604. 2.484.216.
 Sindicato de Riegos de Ricla. 481. 453.874.
 Sindicato de Riegos de Calatorao. 1.202. 1.146.708.
 Sindicato de Riegos de Epila. 793. 756.522.
 Comunidad de Regantes de Salillas. 433. 413.082.
 Comunidad de Regantes de Epila. 946. 902.484.
 Acequia Huerta Urrea. 208. 198.432.
 Acequia Huerta Plasencia. 157. 149.778.
 Acequia Huerta Bardallur. 319. 304.326.
 Acequia Huerta de Antonio Izquierdo. 22. 20.988.
 Acequia Huerta Bárboles. 365. 348.210.
 Acequia Luceni. 17. 16.218.
 Acequia Luceni de Plasencia. 31. 29.574.
 Acequia Luceni de Bardallur. 74. 70.596.
 Acequia Luceni de Pleitas. 154. 146.916.
 Acequia Luceni de Figueruelas. 144. 137.376.
 Acequia Luceni de Pedrola. 80. 76.320.
 Acequia Luceni de Pedrola. 692. 660.168.
 Acequia Luceni, de Luceni. 68. 64.872.
 Acequia Pedrola-Cascajo de Pleitas. 2. 1.908.
 Acequia Pedrola-Cascajo de Oitura. 192. 183.168.
 Acequia Pedrola-Cascajo de Grisén. 240'3. 229.246.
 Acequia Pedrola - Cascajo de Alagón. 136'1. 129.839.
 Acequia Pedrola-Cascajo de Figueruelas. 217'9. 207.877.
 Acequia Pedrola-Cascajo de Figueruelas (Azuer). 47'1. 44.933.
 Acequia Pedrola - Cascajo de Cabañas. 100'1. 95.495.
 Acequia Pedrola-Cascajo de Alcalá. 55'5. 52.947.
 Acequia Pedrola - Cascajo de Pedrola. 152'4. 145.390.
 Comunidad de Regantes Acequia de Pinseque. 315'9. 301.369.
 Junta Palmo de Carrapinillos. 7'4. 7.060.
 Sindicato de Riegos Jalón-Alagón. 179'7. 171.434.
 Comunidad de Regantes Acequia Lores-Alagón. 167'5. 159.795.
 Hermandad Acequia Madriz-Centén-Sobradriel. 45. 42.930.
 Sindicato de Riegos Acequia Garfilán-Torres de Berrellén. 34. 32.436.
 Comunidad de Regantes Almozara-Zaragoza. 50'9. 48.559.
 Comunidad de Regantes Utebo - Utebo. 25'6. 24.422.
 Total, 10.554.771.

Usuarios, Mue mejorado, e importa

Fábrica harina D. A. Mediano. 46'368. 9.505.
 Fábrica harinas Riva y García. 107'276. 21.992.

Salto Eléctricas Reunidas de Zaragoza en Embid de la Ribera. 906'561. 185.845.
 Central Morés - Saltos Unidos del Jalón. 86'112. 17.653.
 Central Purroy - Saltos Unidos del Jalón. 196.000. 40.303.
 Central Ricla - Saltos Unidos del Jalón. 86'554. 17.744.
 Molino de Cánova-Ricla. 3'312. 679.
 Central Calatorao número 1. Saltos Unidos del Jalón. 101'546. 20.817.
 Central Calatorao número 2. Saltos Unidos del Jalón. 71'539. 14.665.
 Total, 329.203.

Las cifras indicadas de canon se aplicarán a las hectáreas kilovatio-hora beneficiadas en el año 1968.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto núm 133, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas de la Sección de Explotación de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 24 de febrero de 1971. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué Herrero.

Núm. 1.400

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Visto el escrito presentado por don Angel Franco Aguilar, propietario de la empresa "Electra Franco", suministradora de energía eléctrica a la localidad de Fuentes de Jiloca, solicitando acogerse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1970, por la que se aprueban nuevas tarifas eléctricas, y, en consecuencia, aplicar un incremento del 5 por 100 sobre los precios de las actuales en vigor.

Resultando que a la mencionada empresa le fueron aprobadas por la Dirección General de la Energía con fecha 24 de julio de 1964 unas tríficas distintas de las tope-unificadas, las cuales no han tenido hasta la fecha más variaciones que las derivadas de la repercusión de las sucesivas elevaciones del complemento "r", autorizadas por las Ordenes ministeriales de 16 de agosto de 1969 y 31 de diciembre de 1969.

Considerando que se ha comprobado el

cumplimiento de las condiciones exigidas por la disposición oficial mencionada al principio,

Esta Delegación da su conformidad a la solicitud de la empresa "Electra Fraco" y, por lo tanto, autoriza un incremento del 5 por 100 sobre los actuales precios de la energía que distribuye en Fuentes de Jiloca, cuyo incremento se aplicará a los consumos que se produzcan a partir de 1.º de enero del año en curso.

Los nuevos precios resultantes son los siguientes:

Alumbrado a tanto alzado (para servicio nocturno):

15 vatios fijos, 9'26 pesetas mes.

25 vatios fijos, 14'18 pesetas mes.

40 vatios fijos, 20'03 pesetas mes.

15 vatios conmutados, 11'58 pesetas mes.

25 vatios conmutados, 17'71 pesetas mes.

40 vatios conmutados, 24'60 pesetas mes.

Alumbrado público kilovatio-hora, pesetas 1'45.

Alumbrado por contador y usos industriales en baja tensión:

Viviendas precio kilovatio-hora, 2'60 pesetas.

Establecimiento, 3 pesetas.

Usos industriales, 1'50 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1971. — El Delegado, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 1.401

SECCION DE INDUSTRIA

Visto el escrito presentado por "Rivera Bernad", S. A., solicitando acogerse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1970 por la que se aprueban nuevas tarifas eléctricas y, en consecuencia, aplicar un incremento del 5 por 100 sobre los precios de las actuales en vigor.

Resultando que a la mencionada empresa le fueron aprobadas por la Dirección General de Industria, con fecha 1 de agosto de 1962, unas tarifas distintas de las tope-unificadas, las cuales no han tenido hasta la fecha más variaciones que las derivadas de la repercusión de las sucesivas elevaciones del complemento "r", autorizadas por las Ordenes ministeriales de 16 de agosto de 1969 y 31 de diciembre de 1969.

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas por la disposición oficial mencionada al principio,

Esta Delegación da su conformidad a la solicitud de la empresa "Rivera Bernad", S. A., por lo tanto autoriza un incremento del 5 por 100 sobre los actuales precios de la energía que distribuye en esta provincia, cuyo incremento se aplicará a los consumos que se produzcan a partir de 1.º de enero del año en curso.

Los nuevos precios resultantes son los siguientes:

Modalidad:

Alumbrado por contador en viviendas, 2'32 pesetas kilovatio-hora.

Alumbrado de establecimientos independientes de viviendas, 2'78 pesetas kilovatio-hora.

Alumbrado público, 1'33 pesetas kilovatio-hora.

Usos domésticos, 1'39 pesetas kilovatio-hora.

Usos industriales baja tensión, 1'50 pesetas kilovatio-hora.

Usos industriales alta tensión, 0'97 pesetas kilovatio-hora.

Alumbrado a tanto alzado permanente 15 vatios mes, 0'90 pesetas mes.

Alumbrado a tanto alzado permanente 25 vatios mes, 15'57 pesetas mes.

Alumbrado a tanto alzado permanente 40 vatios mes, 22'34 pesetas mes.

Alumbrado a tanto alzado nocturno 15 vatios mes, 8'51 pesetas mes.

Alumbrado a tanto alzado nocturno 25 vatios mes, 12'85 pesetas mes.

Alumbrado a tanto alzado nocturno 40 vatios mes, 18'81 pesetas mes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1971. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 1.432

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Electra Camarera", S. A., con domicilio en Zaragoza (avenida Madrid, 123), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea para suministro al barrio del Comercio, de Villanueva de Gállego.

Origen de la línea. — La existente para el restaurante "El Cuervo", en Peñaflo.

Final de la línea. — El centro transformador proyectado.

Tensión en kilovatios. — 10.

Longitud en kilómetros. — 1'079.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 49'48 y 147'1.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos y de suspensión.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 15 de febrero de 1971. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 1.433

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Saltos Unidos del Jalón" S. A., con domicilio en Zaragoza (avenida Madrid, 123), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea para centro transformador del sector Canal, en Remolinos.

Origen de la línea. — La existente Alcalá-Remolinos.

Final de la línea. — El centro transformador proyectado.

Tensión en kilovatios. — 15.

Longitud en kilómetros. — 0'190.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 54'59.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 15 de febrero de 1971. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 1.403

SECCION DE MINAS

Don Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 7 de enero de 1971 a "Butano", S. A., vecino de Madrid (Arcipreste Hita, 10), una solicitud que ha presentado en 7 de noviembre de 1970 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 400 pertenencias de mineral de sal gema con el nombre de "Planta de Utebo", número 2.382, sito en el término de Zaragoza y Utebo, paraje llamado carretera de Logroño.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón kilométrico 332 del ferrocarril de Madrid a Barcelona.

De punto de partida a primera estaca se medirán 1.500 metros en dirección Norte. De primera a segunda estaca se medirán 2.000 metros en dirección Oeste. De segunda a tercera estaca se medirán 2.000 metros en dirección Sur. De tercera a cuarta estaca se medirán 2.000 metros en direc-

ción Este. De cuarta a punto de partida se medirán 500 metros en dirección Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 18 de febrero de 1971. — El Delegado provincial: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero Aladrén.

Núm. 1.404

SECCION DE MINAS

Don Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 12 de enero de 1971 a don Guillermo Coti Basterra, vecino de Bilbao (Rodríguez Arias, 57), una solicitud que ha presentado en 11 de noviembre de 1970, pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 100 pertenencias de mineral hierro, con el nombre de "Desconfiada", número 2.383, sito en el término de Tabuena, paraje llamado "Peña del Artillero".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de las dimensiones reglamentarias, muy conocido, sito en la cúspide de la llamada "Peña del Artillero".

De punto de partida a primera estaca Oeste 300 metros. De primera a segunda estaca Norte, 300 metros. De segunda a tercera estaca Este, 1.000 metros. De tercera a cuarta estaca Sur, 1.000 metros. De cuarta a quinta estaca Oeste, 1.000 metros. De quinta a primera estaca Norte, 700 metros.

Quedando de esta forma cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicita-

das, con todos los rumbos referidos al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 19 de febrero de 1971. — El Delegado provincial: P. D., Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero Aladrén.

Núm. 1.456

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número E-492 de 1970 seguido contra José Escalona Naya, por débitos de cantidades, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una caja registradora de moneda, eléctrica, de cuatro cifras y decimales, marca NCR, sin número visible, en perfecto estado. Valorada en pesetas 10.000.

Tales bienes se hallan depositados en Camino Cabaldós, número 37, cuarto A, bajo la custodia de don José Escalona Naya, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de marzo, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y

en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1971. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.430

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, fruta, leche, etc.), para el mes de abril, se celebrará la convocatoria el día 13 de marzo actual, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 19 de febrero de 1971.— El Coronel Médico Director, (ilegible).

Núm. 1.498

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL DE FUENTES DE EBRO

Se convoca a los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria para el día 3 de marzo, a las veintiuna horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen, teniendo lugar en los locales del grupo parroquial.

Orden del día

Unico. — Tomar acuerdo sobre proyecto para aumentar agua en la segunda elevación y forma de amortización de las obras.

Fuentes, 23 de febrero de 1971. — El Presidente, Pascual Soro.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones